

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será **ADELANTADO**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Modificado de una manera sumamente ventajosa para los contribuyentes, el impuesto sobre los objetos de venta han desaparecido los poquisimos motivos de justificación que podían existir para oponer resistencia á un pago; el Decreto de 29 de Octubre próximo pasado ha mejorado tan notablemente la condicion del contribuyente que solo un decidido propósito de negarse á contribuir, como buen Español, para hacer frente á las perentorias obligaciones que pesan sobre el Estado, puede ser causa para tratar de eludir el pago del citado impuesto, idea es esta que no se concibe, y apesar de que el Gobierno confia descansadamente en los buenos propósitos y deseos de todos, no por eso dejará, en union de sus representantes, de exigir el cumplimiento del referido impuesto, en todas sus partes, á aquellos á quienes comprenda.

Habiendo dado la Administracion económica de esta capital las órdenes oportunas referentes á este asunto, encargo muy especialmente á los alcaldes y demás autoridades que de la mia dependan, auxilien todo lo que fuera preciso, á la Administracion citada, en el cobro del citado impuesto, á fin de cumplimentar como corresponde lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion.

Santander 16 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, J. Fernando Espino.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Andres Lopez Bravo jefe de la expresada seccion,

Hago saber que D. Ramon Casuso Quijano, vecino de Guarnizo (Astillero,) ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Pasiega», de mineral carbon y otros, al sitio que llaman Entrambos-Castros, término del lugar de San Roque de Riomiera, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al Norte un arroyo, al Este cabaña del Cocino, al Sur cabaña de la Llana y al Oeste Entrambos-Castros.

Hace la siguiente designacion:

Se tendra por punto partida el arroyo del medio que radica en el centro del punto del registro; desde él se medirán al Norte 100 metros, al Sur 200, al Este 200 y al Oeste otros 200

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 50 de Octubre la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Noviembre de 1874.—Andrés Lopez Bravo.

D. Andrés Lopez Bravo, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Isidoro Alonso Hernandez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Alfredo», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Cuesta de los Llanos, término del lugar de Riotuerto, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al Sur una Rotiza, propiedad de D. Felipe del Monte, al Oeste el alto de las Barreras y al Norte y Este terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una ca-

licata que dista de la fuente de los Llanos como unos 100 metros en direccion Sur; desde él se medirán al Norte 200 metros, al Sur 200, al Este 150 y al Oeste 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 2 de Noviembre la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Noviembre de 1874.—Andrés Lopez Bravo.

D. Andrés Lopez Bravo, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Fernando Calderon de la Barca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Escombrera 3.ª», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Del Isó, término del lugar de Mercadal, Ayuntamiento de Reocin, que linda al Norte el registro «Flora»; al Este mina de la sociedad «Fenicia»; al Sur idem. y al Oeste prados de la mies de Arriba.

Hace la siguiente designacion.

Se tendrá por punto de partida una labor antigua que queda relacionada con el mojon S. O. ó segunda estaca de la mina «Pepita», por una visual en direccion Sur 42° Este próximamente y que mide 105 metros; desde él se medirán al Sur 80 metros ó los que resulten hasta entestar con la mina «Varona», al Norte los restantes hasta 300, al Este unos 72 que son los necesarios para entestar con pertenencias mineras de la sociedad «Fenicia» y al Oeste los restantes hasta 400.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 31 de Octubre último, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vi-

gente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Noviembre de 1874.—Andrés Lopez Bravo.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los propietarios de salinas y comerciantes extractores de Cadiz, como tambien el Ayuntamiento de San Fernando y la Junta directiva de liga de contribuyentes de aquella localidad, en solicitud de que se declare la sal exenta del derecho de carga que establece el art. 11 del decreto de 26 de Junio último, relativo al presupuesto vigente de ingresos:

Teniendo en cuenta que de todos los datos y antecedentes reunidos en el estudio de este asunto para su mas acertada resolusion, se deduce que son poderosas las razones que en todo tiempo han existido para eximir del pago de derechos de puerto y navegacion á los buques que cargan sal en los puertos españoles:

Considerando que ahora igualmente aconsejan la conveniencia de que se declare la exencion del nuevo impuesto de carga, pues de lo contrario se seguirá, á no dudarlo, la ruina de la importante industria salinera, efecto de que no podría sostener la competencia con otros puntos productores extranjeros, principalmente de Portugal é Italia.

Considerando que demostrada la justicia de la solicitud, debe concederse la exencion, no solo para los buques que carguen sal de las salinas de la provincia de Cadiz, sino de las demás de particulares y de las que son propiedad del

Estado, como sucede con las importantes salinas de Torrevieja:

Considerando que son verdaderamente excepcionales las circunstancias que concurren en este asunto: y con el fin de conciliar en lo posible los intereses del Tesoro con los de la industria y del Comercio,

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por V. I. y la Direccion general de Rentas Estacadas, á tenido bien declarar á los buques que cargen sal en todos los puertos de la Península é islas adyacentes exentos del derecho de carga á que se refiere el art. 11 del decreto de 26 de Junio último en la navegacion de segunda y tercera clase, ó sea á puertos de Europa, de América y demás en el comercio de exportacion.

De órden del Sr. Presidente lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1874.—Camacho.—señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por Don Manuel Abeleira, Oficial mayor del Ministerio de Fomento destinado en la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en declararle cesante, á su instancia, del expresado cargo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid 2 de Noviembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo superior de agricultura, organizado por decreto de 26 de Junio último, se denominará en lo sucesivo Consejo superior de Agricultura, industria y comercio.

Art. 2.º El Consejo superior de Agricultura, industria y comercio se compondrá de 64 consejeros residentes.—De los vocales natos que se designan en el art. 4.º del decreto de 26 de Junio próximo pasado, estableciendo el Consejo superior de Agricultura, y de los siguientes:

El gobernador del Banco de España.—El presidente de la comision permanente de pesca.—El director general de Correos y Telégrafos.—El jefe de la seccion de comercio del ministerio de Estado.—El presidente de la junta facultativa del cuerpo de Camineros, canales y Puertos.—El presidente de la junta superior facultativa de minas.—El presidente de la junta consultiva de Montes.—El presidente de la junta especial de construcciones navales.—El jefe de la seccion marítimo industrial del ministerio de Marina.—El director general de

Artillería.—El director general de Ingenieros.—Un profesor de la escuela especial de Comercio, artes y oficios.—Un vocal de la comision permanente de pesas y medidas.—De los comisarios provinciales de Agricultura, consejeros de las provincias nombrados hasta la fecha y de los que se nombren en lo sucesivo.

Art. 5.º Los 24 consejeros residentes que se aumentan al número establecido por el art. 2.º del mencionado decreto de 26 de Julio último, serán nombrados por mitad entre los industriales y comerciantes que mas se hayan distinguido en su profesion, y las personas que hayan prestado servicios especiales á la industria y al comercio del pais.

Art. 4.º El consejo se dividirá en seis secciones, denominadas: 1.º Agricultura.—2.º Ganadería.—3.º Montes.—4.º Industria.—5.º Comercio.—6.º Asuntos generales.

Art. 5.º Las juntas á que se refiere el art. 11 del decreto orgánico de 26 de Julio último se denominarán en lo sucesivo Juntas provinciales de Agricultura, industria y comercio, y se aumentarán con dos comisarios procedentes de las clases industrial y mercantil; con seis vocales residentes elegidos por mitad entre los contribuyentes de dichas clases é individuos que reúnan las circunstancias señaladas en el art. 3.º del presente decreto, y con los vocales natos que se expresan en el siguiente:

Art. 6.º Serán vocales natos:—El director del instituto provincial de segunda enseñanza.—El director de la sucursal del Banco de España.—Los síndicos de los colegios de corredores de comercio y agentes de bolsa.—El director de la escuela industrial.—El capitán del puerto.—El director de la escuela de náutica.—El ingeniero industrial, fiel-contraste de pesas y medidas.—Y en Barcelona el presidente del instituto industrial.

Art. 7.º En las provincias de Valencia, Sevilla, Málaga y Barcelona el aumento de comisarios será de tres.

Art. 8.º Las funciones que determinan los artículos 17 y 18 del expresado decreto de 26 de Junio respecto al Consejo superior, y el 20 y 21 con relacion á las juntas y comisarias provinciales, se entienden ampliadas á cuanto por semejanza y analogía corresponda á la industria y al comercio.

Art. 9.º La junta general á que se refiere el art. 19 del mismo decreto de 26 de Junio, se denominará en lo sucesivo Junta general de agricultura, industria y comercio.

Art. 10. Las vacantes que en las secretarías de las juntas provinciales ocurran en lo sucesivo se cubrirán con ingenieros agrónomos é industriales en la forma que el gobierno determine.

Art. 11. Los reglamentos para el régimen del Consejo y juntas provinciales de agricultura aprobados por decreto de 13 de Octubre último, se ampliarán en los términos que corresponda para comprender en ellos las secciones de industria y comercio, conforme al presente decreto.

Art. 12. Quedan suprimidas las Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio existentes con anterioridad

al decreto de 26 de Junio último, y las que se han organizado por virtud del mismo se ampliarán en los términos que dispone el presente.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Primitivo Serriá, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza,

Vengo en nombrarle Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento con destino á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Madrid 2 de Noviembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

Atendiendo á los especiales servicios prestados por Don Francisco Collantes de Teran, como Secretario general de la Comision central encargada de preparar y llevar á efecto la Exposicion bético-extremeña de 1874,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administracion civil.

Madrid 2 de Noviembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(G. del 3 de Noviembre.)

Providencias judiciales.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Hago saber: que el día veinte y cuatro del corriente á las once de la mañana, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, varias herramientas de carpintería, algunos muebles en construccion y pedazos de madera para estos y otros análogos que han sido embargados á Francisco Lamarca, vecino de esta ciudad, y se han justipreciado en la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, y

Se venden á virtud de autos ejecutivos, promovidos por D. Marcelino Toca, contra el referido Lamarca, sobre pago de trescientas ochenta pesetas setenta y cinco céntimos.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitacion concorra dicho día, donde estará de manifiesto el expediente, y entre tanto en la escribania del actuario.

Dado y firmado en Santander á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—Por mando de S. S., Urbano de Agüero.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente hago saber: que el miércoles dos de Diciembre próximo hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Audiencia de este Juzgado, la venta en pública licitacion de las tres sextas partes de la casa que radica en esta ciudad calle del Arcillero, señalada con el número cuatro, que consta de planta baja, piso entresuelo principal, segundo, tercero, y solabanco con destino á leñeras, cuya casa en su totalidad linda por el Norte con citada calle.

Esta casa de herederos de Don Antonio Garcia Solar, Sur Flazuela del Principe, y Oeste casa de herederos de Don José Sanz, corresponden las tres sextas partes que se enagenan á los menores Don Joaquin, Don Julio, y Doña Maria Asuncion Cortiguera, en mancomunidad y preindivision con el resto de la casa que pertenece á Don Eugenio, Doña Pilar, y Doña Damaris, Cortiguera.

Están tasadas las tres sextas partes en setenta y cinco mil pesetas, igual á trescientos mil reales vellon; y no se admitirá postura que no cubra esta tasacion.

Para la debida notoriedad, é insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., Ignacio Perez,

Don Bonifacio Vereá y Gonzalez, Comandante de infanteria y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel de Miguel del Amo, vecino de Cortés, en esta provincia, para que en el término de 5 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca á dar sus descargos en la cárcel pública de esta ciudad sobre causa que contra el mismo se instruye por haber insultado al Ayuntamiento de su pueblo y no presentarse para ser ingresado en caja como soldado de la presente reserva; y bien entendido que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 25 de Octubre de 1874.—Bonifacio Vereá.

Don Carlos Sanchez Montes, Teniente de infanteria y Fiscal permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta capital el día 28 de Julio último el soldado de la brigada de transportes del Cuerpo administrativo del ejército Camilo Gutierrez Pérez, natural de Hontanar, provincia de Toledo, de oficio ganadero, edad 20 años, á cuyo soldado estoy procesando por delito de desercion; y usando de la jurisdic-

que las Ordenanzas del ejército con-
ceden en estos casos á sus Oficiales, por
el presente primer edicto llamo, cito y
emplazo á dicho soldado, señalándole las
prisiones militares de San Francisco,
donde deberá presentarse dentro del tér-
mino de 30 dias, que se cuentan desde
el de la fecha, á dar su descargo, y de
no comparecer se le declarará en rebel-
día sin más llamarle; encargando á la
Autoridades civiles y militares procedan
desde luego á su detencion y captura.
Madrid 26 de Octubre de 1875.—
V. B.º Carlos Sanchez Montes.—Por su
mandato, el Escribano, Enrique Rodrí-
guez.

Por el presente en virtud de providen-
cia del Sr. Juez de primera instancia del
distrito del Hospicio de esta capital, se
cita y llama al dueño de la casa de em-
peños de la calle de Jacometrezo, que en
uno de los primeros dias del mes de Fe-
brero de este año recogió de la cárcel de
Villa un colchon relleno de lana, que ha-
bia alquilado al preso José Rodriguez La-
piedra, á fin de que en el término de 9
dias se presente en dicho Juzgado á pres-
tar declaracion en causa criminal; aper-
cibido que de no hacerlo le parará el per-
juicio que haya lugar.
Madrid 24 de Octubre de 1874.—El
Escribano, Marrondan.

Don Ignacio Falgueras y Torres de Na-
varra, Capitan graduado, Teniente
Ayudante de la Comandancia de Ca-
rabineros de Santander, y Fiscal de
la Comision de guerra permanente.
Habiéndose ausentado de la villa de
Santillana, el dia 6 de Agosto del cor-
riente año, Don Epifáneo Gándara, veci-
no de dicha villa y teniendo que respon-
der á los cargos que contra el resultan
en la causa que me hallo intruyendo por
el delito desorden ocurrido en el referido
pueblo, en uso de las facultades que me
concede la ordenanza, por esta primer
edicto, llamo, cito y emplazo al referido
D. Epifáneo, para que en el término de
treinta dias á contar del de la fecha, se
presente en el cuartel de carabineros de
esta ciudad, y de no comparecer se le
seguirá la causa y sentenciará en rebel-
día por el Consejo de Guerra ordina-
rio, sin mas llamarle ni emplazarle por
ser esta la voluntad del Gobierno de la
Nacion.

Dado en Santander á trece de Noviem-
bre de mil ochocientos setenta y cuatro.
—El Fiscal, Ignacio Falgueras.—Por su
mandato, Francisco Gomez.

Don Miguel Tarin y Juaneda, Juez muni-
cipal de Chiva, encargado del Juzga-
do de primera instancia del partido.

Por el presente cito llamo y emplazo
á José Llopis y Romero, alias Carrasco,
natural y vecino de Turis, para que den-
tro de 9 dias se presenten en este Juzga-
do á responder de los cargos que le re-
sultan en la causa que estoy sustancian-

do sobre hurto de una mula á Melchor
Montesinos; pues de no hacerlo le para-
rá el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de Chiva, en Valencia, á 5 de
Noviembre de 1874.—Miguel Tarin.—
Por su mandato, Rafael Gomez.

Don Miguel Tarin y Juaneda, Juez muni-
cipal suplente de Chiva, encargado
del Juzgado del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo
José y Vicente Marchuet y Beinal, natu-
rales de Turis, y vecinos de Buñol, para
que dentro de 9 dias se presenten en es-
te Juzgado á responder de los cargos que
les resultan en la causa que estoy sustan-
ciando sobre muerte de Francisco Mar-
chuet, y lesiones á otros; pues de no ha-
cerlo les parará el perjuicio á que haya
lugar.

Juzgado de Chiva, en Valencia, 5 de
Noviembre de 1874.—Miguel Tarin.—
Por su mandato, Rafael Gomez.

Don Juan Bautista Esteve y Reig, Juez
de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se
instruye causa criminal contra Francisco
Montero y Perez, alias Cano, sobre lesio-
nes ménos graves por imprudencia tem-
eraria á consecuencia de vuelco del
che-correo, siendo otros de los lesiona-
dos Manuel Cabrera y Ruiz y Ramon
Aros y Cabrera, cuyo paradero se ignora;
y en providencia de hoy he acordado ci-
tarles, llamarles y emplazarles, como lo
verifico, para que en el término de 10
dias, á contar desde la publicacion del
presente, comparezcan en este Juzgado
á prestar declaracion en dicha causa,
ser reconocidos y manifestar si quieren
ó no mostrarse parte en la misma; bajo
apercibimiento que de lo contrario se
dará á esta el curso que corresponda sin
más citarles.

Dado en Elche á 3 de Noviembre de
1874.—Juan Bautista Esteve.

En nombre del Presidente del Poder
Ejecutivo de la República, Don Mi-
guel Lopez Molina, Juez de primera
instancia de la villa de Figueras y su
partido

Por el presente se cita y emplaza á
Martin Moncanut y Oliart, vecino que ha
sido de esta villa y cuyo actual paradero
se ignora para que dentro del término
de 20 dias improrogables comparezca
ante este Juzgado y Escribanía de Don
José Conte Lacoste, á evacuar el traslado
que se le confiere de la demanda de ju-
icio ordinario que contra dicho Moncanut
ha presentado Ana Moncanut y Oliart,
por núpcias Corominas, sobre entrega
de bienes; bajo apercibimiento de seguir-
se el juicio con los estrados del Juzgado
en su rebeldía, parándole el perjuicio
que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 8 de Octubre de
1874.—Miguel Lopez Molina.—Por man-
dato de su señoría, José Conte Lacoste.

Por el presente y en virtud de provi-
dencia del Sr. D. José María Sanz, Juez
municipal é interino de primera instancia
de la Audiencia de esta capital, se cita
á D. Manuel Maller, D. Tomás Palaino,
Manuela Gonzalez y D. José Carreño,
cuyo paradero se ignora, para que en
el término de quince dias se presente
en la Audiencia de S. S., piso bajo de
Palacio de Justicia, para que como tes-
tigos únicamente presten declaracion en
causa que se instruye en averiguacion de
las personas responsables de la falsifica-
cion de sellos del Correo.

Madrid 26 de Octubre de 1874.—An-
tolin Murga.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de
primera instancia de esta ciudad y su
partido.

Por el presente, y en virtud de provi-
dencia dada en los autos de testameta-
ria de D. Joaquin Casaña y Mazo, vecino
que fué de esta capital, que penden en
este Juzgado promovidos por la viuda
Doña Maria Jesus Casaña, hija y única
heredera del finado, se cita, llama y em-
plaza á cuantas personas se crean con
derecho á heredar al referido D. Joaquin
Casaña para que le deduzca y comparezca
en dichos autos dentro del término de
50 dias apercibidos de que no haciéndolo
les parará perjuicio.

Dada en Santander 29 de Octubre de
1874.—Roque Gallo.—El Actuario Ju-
lian Lopez.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de
primera instancia de esta capital y
partido.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y busca á Salvador Ventura y Vila,
natural de Valencia, sin vecindad fija por
dedicarse al trabajo de fogonero marine-
ro, hijo de Rafaela y de Ramon, soltero,
de 25 años de edad, cuyo paradero se
ignora en la actualidad, pero que en
29 de Julio último se hallaba en la cárcel
de Serranos de Valencia y despues ha
sentado plaza en una partida de Volunta-
ries sin saberse cual es ni donde se en-
cuentra, y se le llama para que dentro
del término 20 dias contados desde el en
que se inserte una igual en la Gaceta de
Madrid, comparezca en este Juzgado y
Escribanía del que refrenda, á fin de no-
tificarle la sentencia dictada en la causa
que se le formó sobre lesiones á Barto-
lomé Liza Polanco la noche del cinco de
Abril del año actual y citarle y emplazar-
le para ante la Superioridad, bajo aper-
cibimiento que de no verificarlo le para-
rá el perjuicio á que haya lugar con
arregio á la ley de Enjuiciamiento cri-
minal.

Dado y firmado en Santander á 28 de
Octubre de 1874.—Roque Gallo.—Por
su mandato, Genaro Sierra.

Por el presente cito y llamo por tér-
mino de nueve dias, á Pedro Alcolea
Aguirre, de 40 años de edad, hijo de
Francisco y Petronila, natural de Bena-

vida, Soria, casado con Dorotea Gutier-
rez, que se dice habitaba en la calle del
Sur, núm. 19, y cuyo actual paradero se
ignora, para que se presente en este
Juzgado y Escribanía del que refrenda,
con el objeto de ser reconocido por el
Médico forense; pues así lo he acordado
en causa que por lesiones al mismo me
hallo instruyendo contra Rodrigo Menen-
dez; apercibido que de no comparecer le
parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de
1874.—V. B.º —Licenciado Rico.—
El Escribano, Licenciado José Ortiz y
Martinez.

D. Servando Fernandez Victorio, Magis-
trado de la Audiencia de fuera de
Madrid y Juez de primera instancia
del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago sa-
ber que en este Juzgado y Escribanía del
que refrenda se sigue causa criminal de
oficio contra José Garcia Castañeda, que
habitaba en la calle de Arango núm. 9,
cuarto bajo, por hurto; en cuya causa se
ha mandado citar y llamar al expresado
Garcia Castañeda; cuyo actual paradero
se ignora, para que en el término de 10
dias se presente en el referido Juzgado
y Escribanía, sitos en el piso principal
del ex-convento de las Salesas, con el fin
de hacerle una notificacion; bajo aperci-
bimiento que de no verificarlo le parará
el perjuicio que hubiere lugar y se le de-
clarará rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades ci-
viles y militares procuren proceder á la
busca y presentacion en el Juzgado del
mencionado procesado para que tenga
lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de
1874.—Servando Fernandez Victorio.—
El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

El domingo próximo 22 del actual
á las once de su mañana, tendrá lu-
gar en el salon de actos publicos del
Excmo. Ayuntamiento, la subasta de
la pavimentacion de las cuadras late-
rales al patio de la cárcel de esta
ciudad.

El presupuesto y pliego de condi-
ciones, base del remate, se hallan de
manifiesto en la Secretaría Municipal,
donde podrán enterarse de nueve de
la mañana á dos de la tarde, de todos
los dias laborables, hasta el en que
tenga lugar aquel, los que gusten in-
teresar en la licitacion.

Santander 14 de Noviembre de
1874.—José R. Lopez Doriga.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

Se halla prendado en este pueblo de
Valle, y á cargo del pastor Joaquin Diaz
del Corral, un novillo de 3 á 4 años; co-
lor amarillo arrojado, corvo, astas blan-
cas, marco confuso en la tabla del cuarto
derecho.

Salió de Sojos el 19 de Setiembre in-
corporado á la cabaña de Valle.

Valle 8 de Noviembre de 1874.—
G. Linares.

A nuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.
 Recibos talonarios para el reparto municipal.
 Edictos de matrimonio civil.
 Declaraciones de nacimiento.
 Partes de defuncion.
 Licencias para dar sepultura.
 Estados de aprovechamientos forestales.
 Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
 Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
 Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.
 Guías para carreteros.
 Filiaciones.
 Papel pautado para escuelas.
 Hojas de servicios para empleados.
 Estados mensuales de juicios verbales
 Estados de juicios de faltas.
 Estados de Actos de conciliacion mensuales.
 Libramientos de Gobernacion.
 Papeletas de citacion de juicios de id.
 Papeletas de alta y baja.
 Relaciones trimestrales de alta y baja.
 Hay presupuestos de ingresos.
 Idem de gastos.
 Apéndices al amillamiento.
 Estados de precios medic,

Pacific Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 22 de Noviembre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

BRITANIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3.000.
Segunda id.	2.200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel R. Perez y Comp.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

Filiaciones.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relieves de cruces, retratos, rindedades, orfandades, cesantías é jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Noviembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña.	Rvn. 300	150
Limboa.	500	250
Montevideo.	3,430	1,000
Buenos-Aires.	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 13.

Recibos

para el Reparto

VECINAL

de

CONSUMOS.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meze Compañía, 5.